

O Xefe do Servizo de Producción Forestal de Pontevedra, informa a esta Dirección Xeral:

1º.- Que, en data 21 de setembro de 1.978, o Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común tomou o acordo de clasificar como tal o chamado "XANGAL", da pertenza da Comunidade integrada polos veciños das parroquias de Cerdedo e Cernadas, no concello de Cerdedo, provincia de Pontevedra.

2º.- Que, o derradeiro 26 de novembro de 1.988, a Xunta de Montes Veciñais de Cerdedo-Cernadas, en assemblea xeral, adoptou o acordo de solicita-la firma dun Convenio coa Consellería de Agricultura, que afecte ás 47 há. de monte da súa pertenza, previa rescisión do Consorcio feito entre o Axuntamento de Cerdedo e o Patrimonio Forestal do Estado, a través da Deputación Provincial de Pontevedra, para o monte chamado "Monte de Abajo" PD-2286, facultando ó Presidente da Xunta, D. Manuel Varela Monteiro para a firma do novo Convenio.

3º.- Que, a superficie integrada naquel Consorcio era de 47 há., sendo o ano do seu comezo 1.953.

4º.- Que, o monte "De Abaixo ou Xangal", do que se solicita o Convenio, vai quedar formado por 45 há. arboradas e 2 há. rasas.

5º.- Que, os gastos totais e os ingresos do monte "Monte de Abajo" PD-2286, son:

Gastos	2.468.176 pts.
Ingresos	1.266.480 pts.
Total saldo	1.201.696 pts.

A vista de todo elo, esta Dirección Xeral propónlle:

Primeiro. - Que se aprobe o Convenio do monte das características seguintes:

Nome: "DE ABAIXO OU XANTAL"

Elenco: 3615624

Superficie: 47 há.

Pertenza: Comunidade de Cerdedo-Cernadas

Concello: Cerdedo

A contabilizar como gasto: 50%

A contabilizar como ingreso: 50%

Interese do anticipo: 1%

Participación da Consellería en aproveitamentos do arborado procedente da repoboación do Consorcio: 30%

Saldo inicial da conta: 1.201.696 pts.

Segundo. - Que se anule o Consorcio do monte:

Nome: "MONTE DE ABAJO"

Elenco: PO-2286

Superficie: 47 há.

Pertenza: Cerdedo

A restar da conta de gastos: 2.468.176 pts.

A restar da conta de ingresos: 1.266.480 pts.

Santiago de Compostela, a 13 de marzo de 1.989

O XEFE DA SECCION,

VºBº

O Director Xeral,



Sdo/Xoaquín Buergo del Río

Sdo/Pedro Pablo Iñiguez Alonso

EXCMO. SR. CONSELLEIRO DE AGRICULTURA

ILMO. SR.:

Visto o expediente relativo á transformación en convenio do consorcio suscrito entre a Consellería de Agricultura e a Comunidade propietaria do monte veciñal en man común "de Abaixo", en Cerdedo (Pontevedra) este Servicio Técnico Xurídico ten a honra de informar a V.I. que procede a súa aprobación, nos términos propostos, por axustarse ó previsto na Lei 5/1977, do 4 de xaneiro, sobre Fomento da Producción Forestal; ó Real Decreto 1279/1978, que aproba o seu Regulamento; ó Decreto da Xunta de Galicia nº 69/1984, do 23 de marzo, polo que se deixa sin aplicación, no ámbito da Comunidade Autónoma, o artigo 57 do devandito Real Decreto 1279/78; así coma coa Lei 55/1980, do 11 de novembro, de Montes Veciñais en Man Común.

Santiago, a 1 de marzo de 1989.

O LETRADO,

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Xosé Lago García'.

Asdo.: Xosé Lago García.

ILMO. SR. DIRECTOR XERAL DO FORESTAL E DO MEDIO AMBIENTE NATURAL

Visto o informe do Servizo Técnico Xurídico desta Consellería, e a proposta da Dirección Xeral do Forestal e do Medio Ambiente Natural, nesta data RESOLVIN:

Primeiro.- Aproba-lo Convenio do monte das características seguintes:

Nome: "DE ABAIXO OU XANTAL"

Elenco: 3615624

Superficie: 47 há.

Pertenza: Comunidade de Cerdedo-Cernadas

Concello: Cerdedo

A contabilizar como gasto: 50%

A contabilizar como ingreso: 50%

Interese do anticipo: 1%

Participación da Consellería en aproveitamentos do arborado procedente da repoboación do Consorcio: 30%

Saldo inicial da conta: 1.201.696 pts.

Segundo.- Anula-lo Consorcio do monte:

Nome: "MONTE DE ABAJO"

Elenco: PO2286

Superficie: 47 há.

Pertenza: Cerdedo

A restar da conta de gastos: 2.468.176 pts.

A restar da conta de ingresos: 1.266.480 pts.

Santiago de Compostela, a 14 de marzo de 1.989



Sdo/Francisco Sineiro García

DIRECCION GENERAL DE LO FORESTAL Y DEL MEDIO AMBIENTE NATURAL

CONVENIO

N.º	36	15624
-----	----	-------

Comunidad: CERDEDO Y CERNADOS

Ayuntamiento: CERDEDO

Provincia: PONTEVEDRA

Este Convenio se establece al amparo de lo previsto en los artículos 24º y 49º al 56º y 58º del Real Decreto 1.279/1978, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Fomento de Producción Forestal complementados con los pertinentes de la Ley de Montes Vecinales de Mano Común y Reglamento para la aplicación de la misma y con el Decreto 69/1984, de 23 de Marzo, de la Xunta de Galicia.

Se regirá por las cláusulas que a continuación se consignan.

1.ª El Convenio tiene por objeto:

a) La modificación de las condiciones establecidas en el Consorcio suscrito con fecha 16 Enero 1.953 para la repoblación de los terrenos que se describen en la cláusula 2.ª cuyo Consorcio queda anulado por el presente documento.

b) La incorporación a este nuevo contrato del vuelo y obras auxiliares creados al amparo del anterior Consorcio.

c) La repoblación forestal de los terrenos todavía susceptibles de ella, que se describen en la cláusula segunda, la conservación y tratamiento selvícola de las masas que se creen, el aprovechamiento de las mismas y los trabajos de mejoras del monte.

d) La conservación, tratamiento selvícola y aprovechamiento del arbolado preexistente e independiente del Consorcio anterior, que continuará perteneciendo a la Comunidad propietaria (táchese si no existe).

e) Las obras y trabajos complementarios y auxiliares concordantes con los anteriores fines.

2.ª Los terrenos a los que el presente Convenio afecta pertenecen a Vecinos de CERDEDO y CERNADOS

y son los que se describen a continuación:

Denominación: "DE ABAJO O SANGAL"

Situación administrativa y legal: Monte Vecinal en Mano Común de los vecinos de CERDEDO y CERNADOS.-

Límites: N.- Con común de Figueras y río Lórez.

E.- Con propiedades particulares de la parroquia de Folgoso.

S.- Con monte comunal.

O.- Con monte comunal.

Superficie: CUARENTA Y SIETE HECTAREAS (47 Has.)

Estado Forestal: 2 Has. E. glóbulus, 7 años; 20 Has. P. radiata de 30 años y
23 Has. de P. pinaster de 30 años.-

Con arbolado perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo: _____

Con vuelo creado por el ICONA procedente de repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior que se convierte y anula: 2 Has. E. glóbulus; 20 Has. P. radiata y 23 Has. de
P. pinaster.-

Sin vegetación arbórea: 2 Has. rasas.

Servidumbres: No tiene.

3.^a El suelo continuará perteneciendo a los vecinos de la Comunidad de Cerdedo y Cernados.

que aporta al Convenio:

- a) Su participación en el vuelo creado en virtud del Consorcio anterior.
- b) Los terrenos descritos en la cláusula segunda.
- c) El arbolado de su pertenencia existente en los mismos que se citan en la cláusula segunda (táchese si no existiese).

4.^a La Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación aporta al Convenio su participación en el vuelo creado en virtud del anterior Consorcio y las cantidades necesarias para cubrir los gastos a que dará lugar la ejecución del Convenio.

En la correspondiente cuenta de gastos, el 50 por ciento se contabilizará en concepto de subvención. El restante 50 por ciento como anticipo reintegrable al interés uno del Banco de España.

5.^a Como primera partida de la cuenta del Convenio se consignará el saldo acreedor resultante de cerrar las cuentas de gastos e ingresos de los Consorcios anteriores, que quedarán extinguidos. Dicho saldo será la diferencia entre la totalidad de los gastos realizados con motivo de los Consorcios anteriores y la totalidad de los ingresos procedentes de los aprovechamientos realizados, con excepción de los percibidos por las partes que hayan intervenido en los consorcios como supuestos propietarios.

La relación de Consorcios a convertir, es como sigue: 47 Has. del Consorcio PO-2286.-

6.^a Las propuestas o proyectos necesarios para el desarrollo de las finalidades consignadas serán aprobados por la Dirección General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural, de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación.

7.^a De los ingresos obtenidos en cada aprovechamiento del arbolado procedente de la repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior o del presente Convenio, la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación se reservará el 30 por ciento y entregará el 70 por ciento restante a la Comunidad propietaria.

De los ingresos obtenidos en los aprovechamientos del arbolado existente en el monte y por tanto perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo, la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación recibirá el - por ciento y la Comunidad propietaria el - por ciento restante.

Si como consecuencia de la ejecución de un aprovechamiento la participación de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación excediera del saldo acreedor existente en ese momento, en concepto del anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, se entregará el exceso a la Comunidad propietaria.

Los ingresos obtenidos de los restantes aprovechamientos, que se realizarán previa conformidad de la Comunidad propietaria, y que estarán subordinados en cuanto a su localización, época y cuantía, a las necesidades de la repoblación y conservación del vuelo, corresponderán al titular del suelo.

8.^a En el caso de incendio el Servicio de lo Forestal Provincial de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación procederá al aprovechamiento del vuelo existente en el terreno siniestrado distribuyendo el importe que se obtenga con arreglo a las normas establecidas en el Convenio y a la restauración de la masa arbórea en las mismas condiciones económicas que el Convenio establece para el resto de los trabajos.

9.^a El presente Convenio, para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser suscrito por los representantes autorizados de ambas partes, figurando en el mismo certificación del acuerdo de la Junta de Comunidad, con el «quorum» reglamentario, en el que se designe la persona autorizada a efectos de la firma del Convenio.

Hasta que tenga lugar la devolución del anticipo la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación asumirá la posesión del vuelo creado en virtud del antiguo Consorcio o que se cree, estableciéndose un derecho real de garantía sobre el mismo, que sin más requisitos que el contrato administrativo, será inscribible en el Registro de la Propiedad.

10.^a La duración de este Convenio será por un periodo de VEINTICINCO (25) años.
Transcurrido dicho periodo y si la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, con su participación en beneficios que se consigna en el primer párrafo de la cláusula séptima, hubiere cubierto su saldo acreedor, en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, quedará automáticamente extinguido el Convenio, reintegrándose el suelo y las existencias que sustentare a la plena posesión de la Comunidad propietaria.

En caso contrario, se prorrogará el Convenio automáticamente hasta que el resarcimiento tenga lugar.

En el caso de que el saldo acreedor de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación se hubiera cubierto antes de que transcurra el plazo de duración del Convenio, se considerará este tácitamente renovado, de no existir manifestación expresa de una de las partes.

En cualquier momento podrá cancelarse el Convenio previo abono a la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación del saldo pendiente.

La extinción del Convenio lleva consigo el que la totalidad del vuelo existente acceda al titular de la propiedad del suelo, con exención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

11.^a Todas las mejoras realizadas en el monte, tales como caminos, construcciones, etc., quedarán a beneficio del titular del suelo al extinguirse el Convenio. Sin embargo los caminos y otras obras de interés general quedarán gravados con una servidumbre de uso a favor de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación si ésta lo precisare.

12.^a La especie a utilizar para la repoblación forestal objeto de este Convenio será P. pinaster, P. radiata, bosque de frondosas y Pseudotsuga menziessi.-

13.^a El Convenio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución e interpretación, corresponderán a la jurisdicción administrativa de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación y dentro de la misma se resolverán por el Director General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural.

Contra estos acuerdos se podrá recurrir en alzada ante la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de quince días hábiles, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo entablarse contra ella recurso contencioso-administrativo.

Don JOSE VIDAL CERDEIRA Secretario de la
Junta de Comunidad de CERDEDO

CERTIFICO: Que las cláusulas que anteceden han sido aprobadas por esta Comunidad, cumpliéndose el requisito del «quorum» legal en Junta General celebrada el día veintiseis de Noviembre de 1.988 designándose a D. MANUEL VARELA MOUTEIRA

como representante de esta Junta a efectos de la firma del Convenio.

Y para que conste expido la presente Certificación en CERDEDO
a veintiocho de Noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

EL SECRETARIO,

V.º B.º

El PRESIDENTE,



Fdo.: JOSE VIDAL CERDEIRA.-

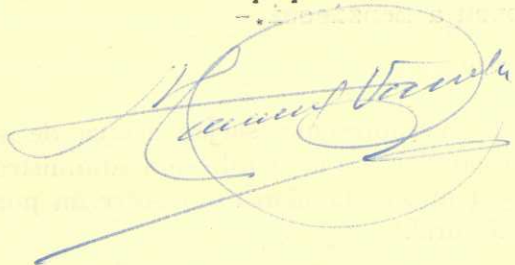
Fdo.: MANUEL VARELA MOUTEIRA.-

D. JOAQUIN BUERGO DEL RIO Director
General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Xunta de Galicia, da su conformidad a las Bases del presente Convenio y propone su firma.



A la vista de la anterior propuesta se firma el presente Convenio en Santiago de Compostela,
a 14 de marzo de 19 89

Por la propiedad,



Por la Consellería de Agricultura,
Pesca y Alimentación,



XACOBEO
GALICIA

Excmo. Sr.:

A Xefatura Provincial de Montes e Industrias Forestais de Pontevedra, informa a esta Dirección Xeral:

1º.- Que, con data 14 de marzal de 1989 foi asinado o Convenio 3615624 entre a Comunidade de CERDEDO-CERNADOS coa Consellería de Agricultura, Gandería e Montes, para unha superficie de 47 Hás.

2º.- Que, a comunidade en Asamblea Xeral extraordinaria de 15 de agosto de 1992, acordou amplia-la superficie conveniada con 37 Hás. mais de monte da súa pertenza.

A vista de todo elo, propoñemos a V.E.:

UNICO.- Amplia-lo Convenio do monte "DE ABAIXO OU XANGAL" 3615624, que no sucesivo terá as seguintes características:

Nome: "DE ABAIXO OU XANGAL"

Elenco: 3615624

Superficie: 84 Hás.

Pertenza: Comunidade de CERDEDO-CERNADOS

Concello: Cerdedo

Lindeiros: N.- Rio Lérez

E.- Propiedades particulares de Folgoso

S.- " " e estrada Ourense-Pontevedra

O.- Propiedades particulares de Cerdedo.

No obstante V.E. resolverá.

Santiago de Compostela, 16 de novembro de 1992.

O SUBDIRECTOR XERAL DE MONTES
E INDUSTRIAS FORESTAIS,

Asdo.: Pedro Pablo Iñiguez Alonso.

Asdo.: Carlos del Alamo Jiménez.

A petición da Comunidade Veciñal de Montes en Man Común de CERDEDO-CERNADOS e a proposta da Dirección Xeral de Montes e Medio Ambiente Natural, con esta data RESOLVO:

UNICO.- Amplia-lo Convenio do monte "DE ABAIXO OU XANGAL" 3615624, que no sucesivo terá as seguintes características:

Nome: "DE ABAIXO OU XANGAL"

Elenco: 3615624

Superficie: 84 Hás.

Pertenza: Comunidade de CERDEDO-CERNADOS

Concello: Cerdedo

Lindeiros: N.- Río Lérez

E.- Propiedades particulares de Folgoso

S.- " " e estrada Ourense-Pontevedra

O.- Propiedades particulares de Cerdedo.

Santiago de Compostela, 25 de novembro de 1992.

O CONSELLEIRO
(POR ORDE DO 29-10-91)

O SECRETARIO XERAL TECNICO,



Asdo.: Antonio Luis Rosón Pérez.